

ACORDADA N° 14/09

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, reunidos en el Salón de Acuerdos “General San Martín” de la Corte de Justicia, los Señores Miembros del Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Luis Raúl Cippitelli y la presencia de sus miembros Titulares: Dres. Sara Ludueña de Cadó, Guillermo Clark; Luis Alberto Andraca y miembros suplentes: Dres. Luis Alberto Baracat Marengo y Margarita Niéderle de Monti, que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos primero (01) y veintitrés (23) inciso “a” de la Ley 5012 de creación del Consejo de la Magistratura resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 12/01/01 de aprobación del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura publicada en B.O. N° 61 de fecha 31/07/01, en su artículo número treinta y nueve (39) suprimiendo la parte donde dice “... y la parte escrita de la prueba de oposición...” y “... No conforme con el mismo, el postulante podrá optar por rendir un nuevo examen...” quedando redactado de la siguiente manera: “A los postulantes que ya hubieren participado y aprobado los concursos de selección para la cobertura de cargos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5012 y el presente Reglamento Interno, se les tendrá por cumplida la etapa de presentación de antecedentes –la que podrá ser actualizada-. A tales efectos y en base a los legajos personales obrantes en Secretaría, el Consejo procederá a asignar los puntajes respectivos. El resto de las etapas del proceso de selección deberán ser cumplidas como si se tratase de una primera presentación”.

Que en consecuencia, debe darse a la presente modificación la debida publicidad en el Boletín Oficial por el término de un (01) día.

Por ello y normas legales citadas,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1º) Modificar el artículo treinta y nueve (39) del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39: “A los postulantes que ya hubieren participado y aprobado los concursos de selección para la cobertura de cargos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5012 y el presente Reglamento Interno, se les tendrá por cumplida la etapa de presentación de antecedentes –la que podrá ser actualizada-. A tales efectos y en base a los legajos personales obrantes en Secretaría, el Consejo procederá a asignar los puntajes respectivos. El resto de las etapas del proceso de selección deberán ser cumplidas como si se tratase de una primera presentación”.

2º) La presente modificación regirá para todos aquellos concursos que sean convocados con posterioridad a la fecha de publicación de esta Acordada.

3º) Protocolícese, publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y archívese.

(Fdo: Dres. Luis Raúl Cippitelli; Sara Ludueña de Cadó, Margarita Niéderle de Monti, Guillermo Clark, Luis Alberto Andraca, Luis Alberto Baracat Marengo. Secretaria: Dra. Paola Andrea Vittore).